

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 06-02-2016-MPT

Talara, cuatro de febrero del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-01-2016-MPT de fecha 28.01.2016, el Dictamen N° 49-12-2015-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cesión en uso del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 5-1 Talara; Recurrente: GREGORIA DE DIOS DE CABANILLAS y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante documento de fecha 8/6/2015, la recurrente Gregoria De Dios de Cabanillas, identificada con DNI N° 03821092 solicita ordenar a quien corresponda la cesión en uso del área lateral de su vivienda del Parque 1-5 Talara;
- Que, mediante Informe N°326-07-2015-CEBF-SDGU-MPT, El ing. Carlos Bustamante Flores informa que de conformidad con el punto 5 del Acuerdo de Concejo 145-12-2014-MPT, la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos del TUPA, y que efectuada una inspección ocular se verifica que el área esta sin construir y los linderos y medidas son:

Por el frente colinda con parque 1 con	3.65 ml.
Por la derecha entrando colinda con vivienda Parque 1-5 con	15.85 ml.
Por la izquierda entrando colinda con lateral de vivienda Parque 1-3 con...	15.85 ml.
Por el fondo colinda con calle S/N con.....	3.65 ml.
Área: 57.85 m2 y un Perímetro: 40.00 ml.	

Que, el uso será de cochera y el beneficiario deberá cancelar por derecho de uso según el TUPA: S/.694.20 nuevos soles, por lo que considera PROCEDENTE continuar con el trámite solicitado.

Que, mediante Informe N°1296-07-2015-SGDU-MPT, La subgerente de Desarrollo Urbano se ratifica en el contenido del Informe N°326-07-2015-CEBF-SDGU-MPT, considerando que técnicamente PROCEDENTE otorgar el cambio de uso solicitado, debiendo continuar con el trámite solicitado;

Que, mediante Informe N°776-7-2015-GDT-MPT, La Gerencia Desarrollo Territorial informa que hace suyos los informe N°326-07-2015-CEBF-SDGU-MPT, y el informe N° 1296-07-2015-SGDU-MPT; que el presente expediente debe ser visto en sesión de concejo y de considerar procedente el pleno del concejo, el administrado deberá cancelar por cesión de uso del terreno los derechos correspondientes, debiendo continuar su trámite;

- Que, mediante Informe N°899-08-2015-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que habiéndose declarado IMPROCEDENTE la solicitud del cambio nombre del área lateral antes mencionada formulada por la misma recurrente, iniciándose el procedimiento de reversión del área lateral Parque 1-5 Talara a favor de esta Municipalidad Provincial. Que entando a lo solicitado por la recurrente, resulta necesario solicitar se sirva informar si el Acuerdo de Concejo 145-12-2014-MPT ha sido debidamente notificado y si este ha quedado firme, asimismo, informe si el procedimiento de reversión del área lateral Parque 1-5 Talara ha concluido, con la finalidad de emitir pronunciamiento legal;

- Que, mediante Proveído N°9432-8-2015-SG-MPT. La Secretaria General remite el expediente la Sra. Flor, para que informe si el Acuerdo de Concejo fue impugnado, verifique la fecha de notificación; quien a su vez informa que no se ha encontrado ninguna solicitud de impugnación en la búsqueda realizada;

- Que, mediante Informe N°1023-09-2015-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que mediante Proveído N°9434-9-2015-SG-MPT de fecha de recepción 3 setiembre 2015 el despacho de Secretaria General remite el expediente administrativo conteniendo el escrito realizado por una de las secretarias de la Oficina de Secretaria General quien indica que no se ha encontrado impugnación alguna contra el Acuerdo de Concejo materia de solicitud. asimismo, se tiene que obra copia del Cuaderno de cargos de la Oficina de Trámite Documentario de fecha 10 diciembre 2014, de donde se tiene que el Acuerdo de Concejo 145-12-2014-MPT, ha sido debidamente notificado a la recurrente. OPINANDO: Primero, que resulta PROCEDENTE otorgar a la recurrente Gregoria De Dios de Cabanillas la cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 1-5 Talara, para uso de cochera, debiendo dejar sin efecto todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento de la cesión en uso a favor de la recurrente. Segundo: Que de otorgarse la cesión en uso del área lateral, en aplicación del Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a la Ordenanza Municipal 13-08-2011-MPT, deberán establecerse causales de reversión.



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;
- Que, en el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";
- Que, asimismo el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el Artículo 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";
- Que, el Artículo 68º de la misma norma legal establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Qué, el Artículo 14º de la ORDENANZA MUNICIPAL N°13-08-2011-MPT establece el plazo de duración de la Cesión en Uso es de 10 años pudiendo ser prorrogado a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente sustentado. Es nulo el acto jurídico que no establezca el plazo de la cesión. Debe tenerse el mismo plazo para las solicitudes de cambio de uso y cambio de nombre;
- Que, en los Artículos 15º y 16 de este cuerpo legal establece las Obligaciones que ha de asumir el beneficiario y las causales de extinción de dicha cesión en uso como: Es el Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido, Renuncia a la cesión en uso, El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes y las demás causales que en él se regulan;
- Que, asimismo el Artículo 18º de la misma norma municipal señala respecto al Procedimiento de la Reversión que de constatarse el incumplimiento de las obligaciones o de detectarse una causal de reversión la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Administración Tributaria en forma conjunta o por separada emitirán su informe, el mismo previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica se eleve a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial para su dictamen, y luego ser debatido en el pleno del concejo municipal e iniciar el proceso de reversión con el tramite respectivo de acuerdo a ley;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 49-12-2015-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** otorgar a la recurrente Gregoria De Dios de Cabanillas la cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 1-5 Talara, para uso de COCHERA.
2. **INDICAR**, que linderos y medidas verificadas son las siguientes:

Por el frente colinda con parque 1 con	3.65 ml.
Por la derecha entrando colinda con vivienda Parque 1-5 con	15.85 ml.
Por la izquierda entrando colinda con lateral de vivienda Parque 1-3 con...	15.85 ml.
Por el fondo colinda con calle S/N con.....	3.65 ml.
Área: 57.85 m2 y un Perímetro: 40.00 ml.	

Municipalidad Provincial de Talara

3. ESTABLECER, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
- b) Renuncia a la cesión en uso.
- c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
- e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (3) años consecutivos.
- f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
- h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
- i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y contrato firmado.
- j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.

4. ESTABLECER, que la recurrente deberá cumplir puntualmente con los pagos por derecho de cesión en uso área lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.

5. ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
GDT
OAJ
SGDU
OAT
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva

